NOTIFICACIÓN AL AGENTE ES NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL. NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL ES NOTIFICACIÓN AL AGENTE. A CUALQUIERA QUE PRETENDA DESEMPEÑAR ESTE PAPEL/CARGO/OFICIO.

NO NEGOCIABLE

PROTOCOLO Ref.10IAM-gc-10101984/17-06-2022

Al responsable del servicio de reclamaciones y atención al cliente,

Yo, gerard badías, en carácter de agente autorizado de la ficción jurídica **GERARD BADÍAS, NIF 40967800Q**, con domicilio en Carretera de la Sentiu, 8,
Gavà, notifico, ***nuevamente,*** al responsable de la recepción de este correo de reclamación, los detalles de la acción extrajudicial iniciada por mi persona jurídica el
pasado **19/07/2021**, la cual **SIGUE** sin ser resuelta ni atendida por ninguno de los
responsables de la oficina con **D-U-N-S 46-343-1549** del Banco Santander S.A, ni de los responsables de los departamentos de Atención al cliente y Reclamación, solicitando por medio de este correo la intervención inmediata por su parte para obtener finalmente una resolución de todo lo requerido en los escritos presentados, actuados por mi persona en ***HONOR, TRANSPARENCIA y BUENA FE***, pidiendo que actuen de la misma forma, por el bien de todos los responsables involucrados.

Dicha acción incluye los envíos de los siguientes documentos contractuales,

1- 19/07/2021: ACEPTACION CONDICIONAL POR VALOR. Ref.001/19-07-2021 - SIN RESPUESTA-
2- 09/09/2021:SENTENCIA (UCC 1-102) Ref./Fecha No.: 002/09092021 - SIN RESPUESTA-
3-29/09/2021: RECLAMACION para Atención al cliente, Ref.06IAM-gc-10101984/29-09-2021.- SIN RESPUESTA-
4-29/09/2021:Burofax, REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL Ref.04IAM-gc-10101984/29-09-2021.Envío que NO fue retirado luego de los 2 intentos de entrega realizados por Correos en la oficina del Banco Santander S.A responsable de dicha recepción.- SIN RESPUESTA-
5-30/03/2022: RECLAMACION para atención al cliente y oficina de reclamaciones Ref.09IAM-gc-10101984/30-03-2022 - SIN RESPUESTA

Siendo que, a fecha de hoy ***17 de Junio del 2022*** las declaraciones y peticiones
expuestas por mi parte en dichos documentos siguen sin ser atendidas, presentadas, entregadas, refutadas, rechazadas, contradichas o impugnadas

con argumentos, objeciones, ni documentos válidos, por el respondiente, ni por ningún representante de su corporación en nombre de la parte respondedora de los documentos, repito que, *ha quedado* ***ESTABLECIDO*** *que cualquier acción llevada a cabo por parte del BANCO SANTANDER S.A posterior a los envíos realizados por mi persona a partir del 19 de Julio del 2021, que no sea con la intención de atender, y resolver justamente lo solicitado en dichos documentos será tomada como una* ***ACCION EN MALA FE Y DESHONOR, en incumplimiento del código UCC § 1-304. Obligación de Buena Fe*** *, y los Códigos de Buenas Prácticas, ética, moral y* ***TRANSPARENCIA*** *a los que los empleados de la entidad bancaria se encuentran sujetos.*

Toda posible acción por su parte con perjuicio hacia mi persona jurídica, está en **incumplimiento de las condiciones aceptadas y pactadas de forma tácita por aquiescencia silenciosa**, por los responsables de la recepción de todos los documentos enviados por mi en el proceso extrajudicial activo.
Por lo tanto, por lo expuesto y por lo que sigue expuesto en este escrito, Yo, Guadalupe Correa Mujer Viva, **No doy mi consentimiento** para proceder **ninguna acción con perjuicio** hacia mi persona jurídica, por parte de los supuestos representantes de la entidad BANCO SANTANDER S.A. y **Solicito, nuevamente , la resolucion inmediata de toda la documentacion contractual presentada por mí de forma escrita a los responsables de la oficina del Banco Santander involucrada.**
- Mi consentimiento es mi acuerdo para que suceda algo que involucre mis derechos. El consentimiento es voluntario, o una cuestión de libre elección, y se debe dar "voluntariamente".
-Mi consentimiento es mi consentimiento, permiso, aprobación o aquiescencia (incluida mi aquiescencia silenciosa).
- Poseer el "Derecho de Consentimiento" significa que tengo el "Derecho de Contrato".
- Mi derecho a contratar, o no a un contrato, es INVIOLABLE e ILIMITADO.
- Mi derecho de consentimiento es innato (privado) y antecedente de la creación del Estado (público).
- El consentimiento informado y libremente otorgado de cada hombre y mujer es lo que da origen y mantiene "la ley" de la nación, que es la "Ley de la Tierra". Como dice la máxima de la ley: el consentimiento hace la ley.
- El consentimiento, para ser verdad, debe estar completamente informado y dispuesto, y de lo contrario es falsamente obtenido y revocable. Cualquier hombre o mujer sensible de

carne y hueso que ha dado su consentimiento en condiciones de no divulgación, el
engaño o la coacción, pueden retirar su consentimiento de manera retroactiva, o “ahora
para luego” nunc pro tunc, deshaciendo todo el asunto, la corrección de los errores u
omisiones causados.

Requiero que, toda respuesta o intento de contacto por parte de los responsables de la
entidad bancaria, sea realizada unicamente ***por escrito y en papel,*** a mi domicilio en
Calle Olimpo 10, escalera 6, 5to A, Alcudia, 07400, siempre que sea en cumplimiento con
las condiciones ya aceptadas y pactadas expuestas en la documentación del proceso
llevado a cabo por mi, y asegurarse de hacerlo de forma **válida** para concretar
eficientemente la recepción de la misma, **incluyendo , siempre, los datos identificativos necesarios, nombre y apellido, cargo, DNI y firma en tinta húmeda del hombre o mujer responsable de actuar, como intermediario de la entidad bancaria.**

**Advertencia: Niego el consentimiento, procesamiento y cesión de mis datos
personales. Quiero tratar este asunto solo por escrito y NO doy permiso a su
corporación ni a otras corporaciones, organizaciones y/o terceros que se
comuniquen conmigo por teléfono. Si fuera así, consideraría cualquier contacto
como acoso y tomaría las medidas necesarias contra ustedes, en términos de Ley
del Código Penal y UCC.**

RECORDATORIO
**Todos los países registrados en la SEC como corporaciones , entre ellos KINGDOM
OF SPAIN, están bajo la jurisdicción del UCC.**
Desde el 28 de noviembre de 2012, en virtud de los documentos Eternos, Universales e
Internacionales, realizados por OPPT1776 incluidos los UCC: DOC #2013032035 y DOC
#2012127914, #2012127810, #2012127854, #2012127907, DOC #2000043135,
debidamente inscritos en el registro público de Washington District of Columbia,
Washington USA, https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS, **la sociedad de derecho
privado KINGDOM OF SPAIN**, y con ella todas las jurisdicciones, documentos, et. al, que

afirman haber preexistido son **nulos, anulados, y debidamente cancelados**, por ius
causae por YO SOY.
**CANCELACIÓN DE LOS BANCOS SOBRE PAPEL Ref. TRUE BILL: WA DC UCC DOC
#2012114776 de 24 de octubre de 2012, y sucesivos.**

Quedan Uds. debidamente notificados.

En Honor, Respeto y Gratitud.

En Alcudia, a 17 días del mes de Junio del año 2022.

Atentamente,